



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00426-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4

DEMANDADOS: CONDE CASTRO CRISTHIAN ADRIAN C.C. 1.042.439.292

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, la cual se encuentra pendiente para su estudio.

Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de la ejecutada CONDE CASTRO CRISTHIA ADRIAN C.C. 1.042.439.292 y a favor del BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4, por las siguientes sumas:
 - Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$28.912.577) por concepto de capital contenido en el **pagare No. 556281181** vencido desde el día 27 de junio del 2022.
 - Por los intereses moratorios generados desde el 28 de junio del 2021 hasta el pago total de la obligación al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$5.208.594) por concepto de capital e intereses corrientes contenido en el **pagare No. 1042439292** vencido desde el día 13 de mayo del 2022.
 - Por los intereses moratorios generados desde el 14 de mayo del 2022 hasta el pago total de la obligación al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - Condénese al pago de las costas y gastos del proceso a los que haya lugar al demandado.

Sumas que deberá pagar la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

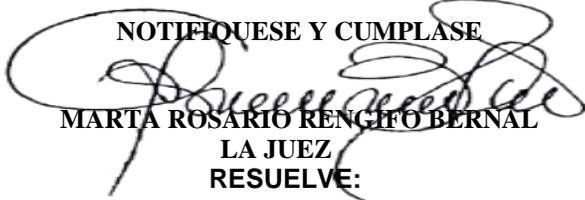
RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00426-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4

DEMANDADOS: CONDE CASTRO CRISTHIAN ADRIAN C.C. 1.042.439.292

- Hágasele saber al demandado que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
- Téngase al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO identificado con C.C. 72.225.890 portador de la Tarjeta Profesional No 101.835 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido
- Decrétese el secuestro del bien inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 041-186628 de propiedad del Sr. CONDE CASTRO CRISTHIAN ADRIAN, ubicado en CALLE 18 No. 42-35 Traversal 1F No. 64-122, Apartamento 301, Bloque 3, Torre 5, Villa Linda, en Murillo Segunda Etapa, en el Municipio de Soledad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ
RESUELVE:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ___ En la
secretaría del Juzgado a las
Soledad, ___
LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844299d404d3dcb9d246ed96cdf9648fe0851e4a8199acff8b68ffb24b0e7cea**

Documento generado en 23/09/2022 02:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>